



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ARROZ 2024

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición SEGUNDA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de operación para el Programa incentivo económico para la producción de arroz 2024, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6302, de fecha 2024/04/24

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2024/08/05
2024/08/12
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6338 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ARROZ 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

OMAR TABOADA NASSER, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN V, 13, FRACCIONES IV, VI Y XXIV, 14 Y 25, FRACCIONES I, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 5, 9, 11, FRACCIONES I, III, XI, XII, XVI Y XVIII, 19, FRACCIONES X Y XV, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 4, FRACCIÓN II, 7, FRACCIÓN II, 9 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y,

CONSIDERANDO

Como es de conocimiento general y de interés social en el estado de Morelos, el periodo de veda electoral a nivel local dio inicio el primero de marzo del dos mil veinticuatro y concluyó el dos de junio del mismo año, entendiéndose por veda electoral, aquellas condiciones generadas y ordenadas por la autoridad electoral, que le otorguen al ciudadano un periodo libre de propaganda gubernamental, para la reflexión y análisis de las propuestas en campaña, a efecto de que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto de manera libre.

En ese sentido, es importante mencionar que el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la



conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental,[...]”, por lo que es importante aclarar el concepto de propaganda gubernamental, redireccionándonos al que se encuentra referenciado dentro de los Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral por parte de las personas servidoras públicas, el cual nos dice que se debe de entender cómo, “Toda acción o manifestación por cualquier medio de comunicación a la población en general sobre logros de gobierno, avances o desarrollo económico social, cultural o político o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que busquen la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población”, es decir, interferir en el voto libre del ciudadano.

Precisado lo anterior, de manera imparcial con el carácter institucional y con fines exclusivamente informativos, en fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, las Reglas de Operación para el Programa Incentivo Económico para la Producción de Arroz 2024. Siendo importante señalar que esta publicación no encuadra en la figura de propaganda gubernamental, es decir, la publicación en ningún momento busca la simpatía o la adhesión del electorado, o bien, influir en su voto, toda vez que no se señaló en la publicación, logros de gobierno, ni información dirigida a justificar o convencer a la población de que tenga preferencia por algún partido, color o candidato, tampoco contiene logotipos de la administración en ejercicio, ni frases o colores que se pudieran mal interpretar como propaganda gubernamental, con la finalidad de enaltecer logros gubernamentales o programas sociales que vayan a afectar la imparcialidad en el proceso electoral, es decir, que busquen generar o hagan susceptibles de aprovechamiento la situación a favor de una persona, partido político o una candidatura.

En ese orden de ideas y con el efecto de evitar que existiera una posible duda en que la publicación de las reglas de operación tuviera como propósito el influir en la contienda electoral, la unidad responsable denominada Dirección General de Agricultura y Agroindustria de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, valoró suspender la continuidad de la ejecución de las reglas de operación, durante el periodo comprendido a la veda electoral, en virtud de que se haría contacto con el sector agropecuario para



estimular la producción agrícola del cultivo de arroz en nuestra entidad federativa, mediante la entrega de incentivos económicos, para contribuir en la autosuficiencia agroalimentaria, de ahí que tales actuaciones durante el tiempo de veda electoral podrían ser cuestionadas opacando el carácter público de apoyo al sector agrícola a cargo de esta secretaría a mi cargo.

Es importante referir, que para dar a conocer este tipo de estímulo toda vez, que de llevar a cabo la operación de las reglas, traería como consecuencia en los medios de comunicación de esta secretaría, el acto de publicar todas las solicitudes que pudieran haber sido beneficiadas por proyecto, lo que ameritaba mayor difusión en su publicación, y esto hubiera sido atendido dentro del tiempo de veda electoral, de acuerdo a los tiempos marcados dentro de las reglas de operación, es por ello, que dichos actos de haberse llevado a cabo, podrían haber tenido impacto en el ciudadano y ser interpretado como posible propaganda gubernamental.

Al respecto la Dirección General de Agricultura y Agroindustria ponderó los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral, contra el principio de institucionalidad, buena administración como derecho fundamental y el interés público, toda vez, que las reglas de operación publicadas, si bien es cierto fue dirigida a los agricultores, también es cierto que son con el fin de que el fruto de este apoyo sea en beneficio de todos los morelenses, brindándoles el acceso a los alimentos de primera necesidad en sus hogares, sin dejar pasar desapercibido la trascendencia que tiene el apoyo para la competitividad comercial en materia de agricultura.

Sin embargo, a efecto de que las reglas de operación publicadas no fueran interpretadas por parte de los actores contendientes, autoridades y ciudadanía morelense, de manera equivocada, ni vistas con otro enfoque o fines políticos, de forma congruente, se determinó no continuar con la ejecución del programa y permitir así, una mejor atención a los lineamientos por parte del Instituto Nacional Electoral, colaborando en fortalecer el estado de derecho y una libre democracia, atendiendo también las figuras jurídicas como la certeza de la legalidad, la seguridad jurídica, la imparcialidad, independencia y objetividad, centrándonos en el principio de imparcialidad, el cual implica que no debe de existir ninguna acción que pudiera menoscabar el libre voto, así mismo, se analizó que los términos señalados en las reglas de operación que fue publicada en el mes de abril, habían



fenecido, por lo que no era posible dar continuidad al término de la veda electoral mediante una disposición reformativa a las reglas de operación, sin embargo sí es posible emitir de nueva cuenta las reglas de operación, abrogando las anteriores, a efecto de implementar el programa incentivo económico para la producción de arroz 2024, de manera que sea libre de cualquier confusa interpretación.

Es importante referir que de acuerdo con el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se encuentra señalado el presupuesto para la implementación del programa, aplicando el recurso, bajo el principio de anualidad, es decir, que la unidad responsable, tiene como vigencia un año fiscal para el ejercicio del recurso de acuerdo a la normatividad aplicable.

No pasa desapercibido que durante la vigencia de las Reglas de operación para el Programa incentivo económico para la producción de arroz 2024, publicadas el miércoles veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6ª, época número 6302, diversas personas productoras interesadas en el programa ingresaron su solicitud acompañando la documentación correspondiente; de ahí que, no se deja sin efectos su presentación efectuada en su momento, por lo que se prevé en la respectiva disposición transitoria, el reconocimiento de que en su oportunidad allegaron la documentación o información la cual fue recibida; por tanto, las documentales presentadas en ventanilla de esta Secretaría a mi cargo, se tienen por exhibidas y quedarán sujetas al análisis y aprobación, en su caso, a la luz de las presentes reglas de operación que se emiten, con la intervención correspondiente del comité dictaminador.

Por todo lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ARROZ 2024

INTRODUCCIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y



Soberano de Morelos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial y con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 denominado "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", se señala que "... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020, 2021, 2022 y 2023 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al pesquero el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al pesquero el 1.2%.

En el año 2022 la población ocupada en el estado fue de 823,846 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5 %, el secundario 23.5%, al



terciario el 66.7% y no especificado el 0.2%. La población ocupada del sector primario asciende a 78,637 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 95.3%, al pecuario el 4.3% y al pesquero el 0.4%.

En el año 2023 la población ocupada en el estado fue de 870,630 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5%, el secundario 22.0%, al terciario el 68.3% y no especificado el 0.3%. La población ocupada del sector primario asciende a 82,735 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 93.6%, al pecuario el 4.7% y al pesquero el 1.6%.

De lo mencionado en los párrafos anteriores, se observa una disminución de la población ocupada en el estado a partir de año 2020, si bien el sector primario ha presentado una mejora, es conveniente incrementar el apoyo, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector.

Con base en los datos de la publicación “Panorama Agroalimentario 2023”, del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), a nivel nacional, se cultivaron 38 mil hectáreas de arroz, con un valor de la producción de mil 476 millones de pesos y una producción de 246 mil toneladas, de las cuales, Morelos aportó 9 mil 245 toneladas, ocupando el 8° lugar a nivel nacional.

En el estado de Morelos aún se lleva a cabo la siembra de arroz de manera artesanal, al inicio del ciclo agrícola se colocan las mejores semillas en almácigos en donde germinan y se cuidan hasta tener el tamaño y fortaleza adecuados para su trasplante en el campo, una vez trasplantados se cultiva hasta su cosecha y su posterior procesamiento.

En este tenor, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

Objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de las productoras y productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”



Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.1 “Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial de los productores de la entidad”.

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola”.

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad”.

Tabla de contenido

1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).
3. Glosario.
4. Objetivo general.
5. Objetivo específico.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 8.1 Del tipo de apoyo.
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1 Publicación de reglas de operación.
 - 9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
10. Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
 - 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.1.1 Integrantes del comité dictaminador con derecho a voz y voto.
 - 11.1.2 Integrantes del comité dictaminador con derecho a voz y sin derecho a voto.
 - 11.2 Publicación de resultados.
 - 11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
 - 11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productoras y productores.



- 11.7 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los incentivos otorgados.
- 11.8. De la integración de los expedientes para entregar a la Secretaría de Hacienda.
- 11.9. De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
- 11.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 11.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12. Derechos y obligaciones de las productoras y productores solicitantes de apoyo y beneficiadas del programa.
 - 12.1. Derechos de las productoras y productores.
 - 12.2. Obligaciones de las productoras y productores.
- 13. Quejas y denuncias.
 - 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 13.2. Contraloría Social.

1. Nombre del programa

“INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ARROZ 2024”

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

3. Glosario.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Actividad económica, al conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios.
- II. Agricultura, el cultivo o labranza de la tierra;
- III. Agropecuario, la parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;



IV. Arroz, la planta anual propia de terrenos húmedos, con un tallo formado por nudos y entrenudos alternados, cilíndrico, mide de 60 a 120 cm de longitud; tiene hojas alternas; flores de color verde blanquecino dispuestas en espiguillas que en su conjunto constituye una panoja grande terminal, estrecha y colgante después de la floración, cuyo fruto es un grano oval rico en almidón;

V. Beneficiados, las productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

VI. Comité dictaminador, al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

VII. Denuncia o queja, el acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Género, la asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

IX. Incentivo, el apoyo económico que se otorga a la población productora agrícola que cumple con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren estas Reglas;

X. Pobreza, cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XI. Procedimiento, los pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XII. Productor, a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XIII. Programa, el Incentivo Económico para la Producción de Arroz 2024;

XIV. Rural, lo perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XV. Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVI. Sexo, según la OMS, la referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;



- XVII. Solicitantes, las productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- XVIII. Solicitudes de apoyo, los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;
- XIX. URP, la Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal; y,
- XX. Ventanilla, el lugar definido en las reglas de operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud de reparación y/o módulos de atención.

4. Objetivo General.

Estimular la producción agrícola del cultivo de arroz en el estado de Morelos, mediante la entrega de un incentivo económico, con la finalidad de contribuir en la autosuficiencia agroalimentaria.

5. Objetivo Específico.

Apoyar a productoras y productores morelenses del cultivo del arroz, mediante la entrega de un único incentivo.

6. Universo de atención.

Productoras y productores de 18 años cumplidos en adelante, que habiten en comunidades rurales o urbanas preferentemente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7. Población potencial y objetivo.

Productoras y productores de arroz morelenses, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.



Los apoyos derivados del presente programa serán sufragados con recursos públicos estatales asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2024. El apoyo será de tipo económico, cumpliendo con los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación. Las y los productores del cultivo de arroz podrán participar al siguiente día de la publicación de las mismas y se entregará sólo un apoyo económico por solicitud dictaminada positiva.

8.1 Del tipo de apoyo.

- a. El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única vez durante la vigencia del presente programa.
- b. Los apoyos económicos se otorgarán a los solicitantes que cuenten con folios dictaminados como aprobados por el Comité, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Concepto	Descripción del apoyo	Población
100 apoyos económicos o hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa.	\$16,670.00 (dieciséis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) para uso en las labores agrícolas relacionadas con la producción del cultivo de arroz.	Productoras y productores morelenses que cuenten con la constancia que acredite pertenecer a la rama productiva del cultivo de arroz.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la URP, gestionará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.



A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las productoras o productores interesados en el programa deberán ingresar su solicitud debidamente requisitada, en tiempo y forma únicamente durante los tres (03) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así como, los siguientes:

I. Requisitos:

- a. Original de la Solicitud Individual de Apoyo, la cual, se encontrará como anexo en las presentes Reglas de Operación, y podrá ser descargado en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o también, solicitar de manera física en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b. Original y copia de la Credencial para Votar con fotografía (INE o IFE), que acredite su residencia en el estado de Morelos (la credencial original se utilizará únicamente para cotejo).
- c. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.
- d. Copia del comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e. Original de Constancia de Productor expedida por la autoridad municipal, comisariados ejidales o de bienes comunales, en la cual, acredite que pertenece a la rama productiva del cultivo de arroz.

II. Recepción de solicitudes:

- a. La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, contando con un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- b. El apoyo se otorgará por única ocasión.
- c. El solicitante entregará personalmente, en las oficinas de la Secretaría, la documentación completa, legible y actualizada, conforme al numeral 9.2, inciso I (Requisitos), establecidos en las presentes Reglas de Operación.



d. El resguardo y registro de la documentación, será a cargo del personal de la Secretaría, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado.

e. Una vez que las y los productores hayan concluido su registro, se les proporcionará como comprobante un número de folio.

f. El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa no otorga el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación de ésta, se encuentra sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como, de la suficiencia presupuestal.

10. Mecánica operativa

1. Los interesados en participar en el Programa contarán con un plazo de tres (03) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para entregar su documentación de manera física, en ventanilla de las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Av. Atlacomulco, sin número, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.

2. Una vez concluida la fecha de recepción de solicitudes, se llevará a cabo por medio de la URG (Dirección General de Agricultura y Agroindustria), la integración de expedientes de las y los productores, interesados en participar dentro del programa, el cual, deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

3. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador, y este a su vez podrá llevar a cabo la aprobación o no, según sea el caso, respecto a las dictaminaciones por la URG de los folios derivados de las solicitudes, estos actos se realizarán con un máximo de diez (10) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de cinco (03) días naturales posteriores a su dictaminación y aprobación

5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas será por folio en la página oficial: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, así como, fecha, hora y lugar designada por la unidad responsable del programa para iniciar el trámite de pago del incentivo.

6. La unidad responsable del programa llevará a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de definir la institución bancaria



dispersora, así como, el establecimiento del mecanismo que permita realizar la transferencia electrónica del incentivo.

7. La persona beneficiada se presentará a la cita debiendo llevar la siguiente documentación:

- a. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.
- c. Original para cotejo de la solicitud de registro con el número de folio.

8. En el supuesto de que, las personas beneficiarias sean cuentahabientes de la institución bancaria dispersora, deberán firmar una carta compromiso, en la cual, se hace constar que tienen autorizado recibir el apoyo solicitado y no presentan adeudos con la misma, en caso de tener límite de depósito, adeudos o compromisos previos, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos en un plazo máximo de 5 días hábiles, debido a que esto generará conflictos con la recepción del incentivo. En caso de incumplimiento la URP, a través del comité dictaminador podrá cancelar y reasignar el mismo.

9. Las productoras y productores beneficiados recibirán el incentivo mediante transferencia electrónica, en caso de estar previamente registrado en la institución bancaria dispersora se llevará a cabo la transferencia a su cuenta personal, y en caso contrario, se transferirá en la tarjeta bancaria proporcionada por la institución bancaria dispersora.

10. La URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo la firma del recibo simple del incentivo entregado.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría, asimismo, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como, el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma:

11.1.1 Integrantes del comité dictaminador con derecho a voz y voto:



- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación y Asistencia Técnica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- Vocal III: titular de la Unidad de Enlace Jurídico y titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal IV: titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

11.1.2 Integrantes del comité dictaminador con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario técnico: titular de la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.
- Representante de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos.

Las atribuciones del comité dictaminador son:

- a. Instalarse como órgano colegiado dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de



operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

d. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e. El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como persona beneficiada del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la secretaría. La dictaminación que realice el comité es inapelable.

g. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

h. Es responsabilidad de la URP, a través de su representante, proporcionar al comité dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.

i. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

j. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación, y su publicación será en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.



11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se notificará al solicitante a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

- a. Las productoras y productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.
- b. Las productoras y los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE).
- c. Las productoras y productores solicitantes del apoyo deberán contar con la documental requerida en el numeral 9.2, inciso I, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- d. En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se podrá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.

11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Criterios de cancelación

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:



- a. Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b. Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría a través de la URP y/o el comité dictaminador, para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c. Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría, a través de la URP y/o el comité dictaminador. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d. Cuando la persona solicitante sea cuentahabiente de la institución bancaria dispersora y no firme la carta compromiso que se menciona en el arábigo 10 del numeral 10, así como en, inciso f del numeral 11.6 de las presentes reglas de operación.
- e. Cuando la persona solicitante sea cuentahabiente de la institución bancaria dispersora y aun firmando la carta compromiso que se menciona en el arábigo 10 del numeral 10, así como, en el inciso f del numeral 11.6 de las presentes Reglas de Operación, no realice las acciones necesarias para subsanar el límite de depósito, los adeudos o compromisos previos, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Con dicho incumplimiento la URP, a través del comité dictaminador, podrá cancelar y reasignar el incentivo.
- f. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- g. Cuando se otorgue información falsa.
- h. Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien, que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- i. Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- j. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- k. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o



indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

l. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

m. Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productoras y productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Mediante la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, se informará a las productoras y productores los folios aprobados, así como, la fecha, hora y lugar para iniciar el trámite de pago del apoyo autorizado.

b. La URP llevará a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de definir la institución bancaria dispersora, así como, el establecimiento del mecanismo que permita realizar la transferencia electrónica del incentivo.

c. Las personas beneficiadas deberán acudir a la cita, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo y resguardo:

I. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

III. Original para cotejo de la solicitud de registro con el número de folio.

d. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en comparación a la solicitada en el punto anterior.

e. En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría podrá realizar la cancelación de la solicitud.

f. En el supuesto de que, las personas beneficiarias sean cuentahabientes de la institución bancaria dispersora, deberán firmar una carta compromiso, en la cual, se hace constar que tienen autorizado recibir el apoyo solicitado y no



presentan adeudos con la misma, en caso de tener límite de depósito, adeudos o compromisos previos, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, debido a que esto generará conflictos con la recepción del incentivo. En caso de incumplimiento la URP, a través del comité dictaminador podrá cancelar y reasignar el mismo.

g. Bajo ninguna circunstancia se recibirán o registrarán solicitudes de apoyo nuevas.

h. Las productoras y productores beneficiados recibirán el incentivo mediante transferencia electrónica, en caso de estar previamente registrado en la institución bancaria dispersora se llevará a cabo la transferencia a su cuenta personal, y en caso contrario, se transferirá en la tarjeta bancaria proporcionada por la institución bancaria dispersora.

i. La URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo la firma del recibo simple del incentivo entregado.

11.7. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los incentivos otorgados.

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a. La Secretaría a través de la URP podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, una vez que cuente con el listado de las personas beneficiadas que fueron aprobadas por el Comité Dictaminador.

b. Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas de los apoyos económicos, por cuanto a la Secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable devengado; lo cual, deberá concluirse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; con independencia de la fecha en que los recursos correspondientes sean transferidos a las personas beneficiadas; ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

c. El otorgamiento del incentivo a cada una de las personas beneficiadas, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria.



d. Las personas beneficiadas habiendo firmado una carta compromiso, en la cual, se hizo constar que no tienen límite para recibir depósitos y adeudos en la cuenta bancaria, en caso contrario, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos.

k. En caso de que las personas beneficiadas presenten documentación en la cual, se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, la Secretaría procederá a emprender las acciones legales correspondientes por la documentación falsa, así como las declaraciones de falsedad ante autoridad, en términos de lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Morelos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los apoyos económicos otorgados a través del programa para fines distintos o ajenos a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.8 De la integración de los expedientes para entregar a la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría a través de la URP deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

- a. Copia del Acta(s) del Comité Dictaminador donde se aprueban los folios de las personas solicitantes del programa
- b. Listado de las personas beneficiadas con nombre completo, folio, CURP y monto del incentivo.
- c. Copia de la credencial para votar con fotografía (INE o IFE).
- d. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.
- e. Copia certificada del recibo simple, del incentivo entregado por el programa.
- f. Cualquier documento que la Secretaría de Hacienda, la URP o el comité dictaminador consideren indispensable.

11.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y



aplicable; en este sentido, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense. Los incentivos a otorgar serán 100 o hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2024, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a. La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado que correspondan.
- b. Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico incentivoarroz@gmail.com , las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa



deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

d. La Secretaría a través de la URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e. Las personas beneficiadas del programa, formarán parte del Padrón Único de Beneficiados, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiados del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f. Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la secretaría a través de la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g. Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

12. Derechos y obligaciones de las productoras y productores solicitantes de apoyo y beneficiadas del programa.

12.1 Derechos de los productoras y productores:

a. Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b. Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico incentivoarroz@gmail.com y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales



que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c. Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

d. Las personas beneficiadas del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiados de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiados del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones de las productoras y productores:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d. Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.



f. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiadas del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i. Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b. Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”;
- c. Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”;
- d. Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”;
- e. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- f. Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento” o “queja”;
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;



Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: Calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas beneficiadas del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre las personas beneficiadas que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

SEGUNDA.- Se abrogan las Reglas de operación para el Programa incentivo económico para la producción de arroz 2024, publicadas el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6ª., época número 6302.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo, que se opongan a las presentes reglas de operación.



CUARTA.- Las documentales presentadas en ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, por virtud de las Reglas de operación para el Programa incentivo económico para la producción de arroz 2024, publicadas el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6^{a.}, época número 6302; se tienen por exhibidas y quedarán sujetas al análisis y, en su caso, aprobación, en términos de las presentes Reglas de operación para el Programa incentivo económico para la producción de arroz 2024, por el Comité Dictaminador.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los cinco días de agosto de 2024.

OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RÚBRICA.